OFICIO DAJ 329/2021 ASUNTO: SE INDICA

C. LIC. MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RANGEL SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO. PRESENTE.

En atención a sus instrucciones de revisión del asunto relacionado con la venta de diversos bienes muebles que fueron propiedad de Municipio, conforme al contrato de compraventa No. A0028/2021 que celebró la administración municipal 2018-2021 y habida cuenta de la reclamación que en lo económico formula el adquirente del lote de vehículos materia de dicho contrato, en cuanto a la entrega de las factures que justifiquen esa adquisición, me permito informarle lo siguiente:

- 1.- En primer término, no compete a esta administración 2021-2024 cuestionar, de momento, la legalidad en el proceso que precedió al acuerdo de Ayuntamiento a través del cual se autorizó la celebración del contrato de marras y, exclusivamente por lo que toca al derecho del adquirente para obtener las facturas de los bienes que le fueron transmitidos, toda vez que la representación legal del Ayuntamiento responsable de la venta, omitió la obligación de hacer la entrega de los documentos que acreditaran la adquisición de los mismos bienes, se estima procedente otorgar los documentos que respalden la adquisición a su legítimo titular, con la salvedad de que la entrega se realizará por conducto de la Sindicatura del Ayuntamiento actual y sin responsabilidad de su titular, en vista de que si bien es cierto que la figura del Ayuntamiento no se demerita por el cambio en las administraciones municipales, no menos cierto resulta que la responsabilidad de carácter personal de la actual Sindicatura solamente se limita a cumplir con una obligación que debió corresponder a la anterior titular de dicha función y exclusivamente para no generar perjuicio alguno, tanto al mismo adquirente como al Municipio que, en caso contrario, enfrentaría una demanda por cumplimiento de la obligación omitida por terceros, con la consecuente y probable condena en contra del propio Municipio para el pago de los perjuicios que pudieran haberse generado al adquirente de buena fe.
- 2.- Para cumplir con la obligación legal omitida por el Ayuntamiento anterior, a cargo de la Síndico respectiva, se sugiere informar a los integrantes del H. Ayuntamiento actual la forma y términos en que habrá de cumplirse con el adquirente, sin dejar de mencionar que el hallazgo de las facturas correspondientes y cuyas cesiones de derechos habrá de requerirse para formalizar la adquisición multicitada, se verificó en la Oficialía Mayor de la presente Administración Municipal, sin que en el acto de entrega-recepción de la misma dependencia de la anterior administración se haya hecho constar la existencia de esos documentos y mucho menos que la obligación que debió cumplir la Síndico anterior, haya

quedado como asunto pendiente para resolver por parte de la actual Sindicatura, razón adicional que justifica que esta figura legal en actual operatividad no tenga responsabilidad personal alguna en la cesión de derechos que por cada factura de las encontradas haya de verificarse, aunado a lo cual se recalca el sorprendente hallazgo de tales documentos, con posterioridad a la entrega-recepción de la dependencia vinculada a la tenencia y resguardo de los documentos en cuestión.

3.- También es menester mencionar que, conforme a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 157, segunda parte, de fecha 9 de Agosto del año que transcurre, específicamente en lo tocante al punto número 5 de dicha publicación, no se tiene noticia de que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio, haya dado cumplimiento a lo establecido en ese punto de la publicación, ni que la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, haya tenido conocimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, derivadas del contrato de compraventa materia de la misma publicación y sus 5 puntos que fueron acordados o haya enterado a cualquiera de las administraciones, esto es, tanto a la 2018-2021 como a la actual 2021-2024, del contenido y efectos legales del multicitado contrato de compraventa.

Por lo anterior, se insiste, debe informarse al H. Ayuntamiento, la forma en que la actual Sindicatura Municipal, procederá en relación al asunto de que se trata en el presente.

ATENTAMENTE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO., 15 DE DICIEMBRE DE 2021
"SILAO EVOLUCIONA"
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPALES

LIC. ANTONIO GARCÍA CERVANTES

FORMATO DEL OFICIO A SECRETARÍA:

C.P. y M.A. ROGELIO FABIÁN SANTOYO GUEVARA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO. PRESENTE.

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir como asunto general, dentro de la orden del día de la Sesión de Ayuntamiento programada para el día de mañana, el que se trata en el oficio que a su vez me remite el Director de Asuntos Jurídicos Municipales, cuya copia le adjunto y que, por la trascendencia de sus consecuencias legales, estimo de capital importancia para la atención del cuerpo edilicio local.

Sin otro particular, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO., 15 DE DICIEMBRE DE 2021
"SILAO EVOLUCIONA"
LA SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RANGEL